



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 21, Agosto de 2007-

DECRETO N° 45/07

VISTO: La Ordenanza N° 45/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 45/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo Ojeda Arce
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL RIPPE
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de agosto de 2.007.-

Expte. N° 76/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 45/07

VISTO:

El pedido de compra de tierras realizado por la empresa Hormigonera El Nochero para la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 02/02 se autoriza al DEM a la venta de los lotes 1 de la Mz A y 1 de la Mz B del Plano de Mensura N° 37.130, y por Ordenanza N° 81/04 del lote 2 de la Mz A a la empresa Hormigonera El Nochero; y

Que se reservó un lote, el N° 3 de la Mz A, el cual no cumple ninguna función y es necesario para la construcción de las viviendas; y

Que el último párrafo del Inc. 3 del Art. 6° de la Ordenanza 09/01 y su modificatoria Ordenanza N° 51/04 Inc. 3 Art. 1° faculta la venta directa de tierras destinada a la construcción de viviendas.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al DEM a proceder a efectuar la venta directa del inmueble de propiedad privada municipal individualizado como Dpto. 09 Mun 43 Sec 01, Mz 000 Lote 3, del plano de mensura N° 37.130, Partida Inmobiliaria N° 24.696, con una superficie total de 881,90 m2, a la empresa Hormigonera El Nochero.

ARTÍCULO 2°: El precio a abonar por el adquirente será de Cinco pesos por metro cuadrado (\$ 5,00/ m2) , lo que hace un monto total de pesos cuatro mil cuatrocientos nueve con cincuenta centavos (\$ 4.409,50.-)

ARTÍCULO 3°: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago señalado en el Art. 2° de la presente, según lo determinado en la Ordenanza N° 09/01 art. 8°.

ARTÍCULO 4°: Los gastos de escrituración, loteo, inscripciones, y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del comprador.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88°, Inc. "e", de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido, Archívese.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR E. SANCHEZ
Intendente
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GNL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 131/07 Letra DEM

ENTRO SALIO

Día 17
Mes 08
Año 07

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 131/07 Letra DEM

ENTRO SALIO

Día 21 Día

Mes 08 Mes
Año 2007 Año

Provincia de MISIONES-Departamento Iguazú-

Municipio de PUERTO IGUAZU

Departamento de Iguazú-Fracción A-Puerto Península-Fraccionamiento del Lote 1:
Remanente R-1 según Plano N° 35836 (DGC).

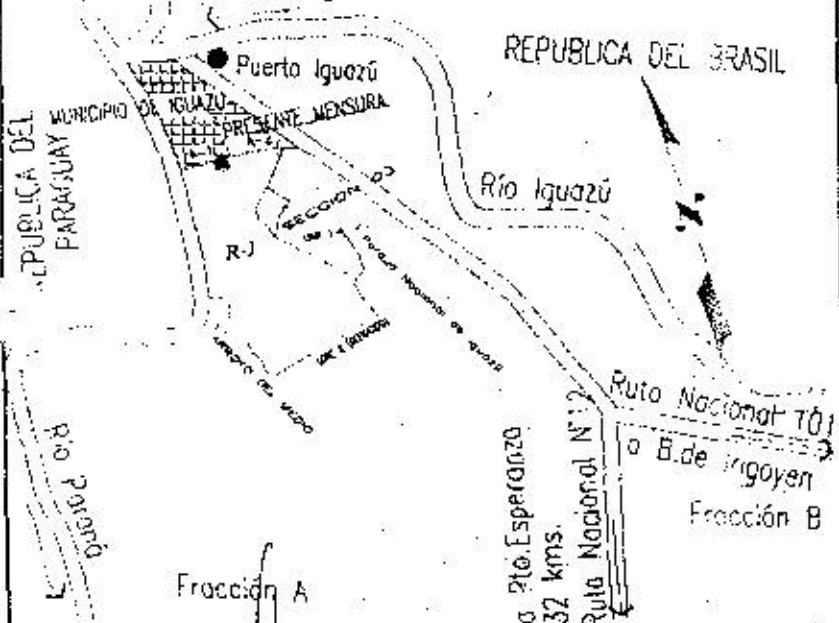
Objeto: *Mensura Particular con Fraccionamiento*

Propietario: *Municipalidad de Puerto Iguazú*



Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble
Folio Real Matrícula N° 7491-Dep. Iguazú(09)-Fecha: 17/06/98-E.M.E.
Partida Inmobiliaria N° 024302

Croquis de Ubicación



Firma por Propietario: Sr. Timoteo Llera
D.N.I. N° 12.665.532 -
Intendente Municipal de Puerto Iguazú
Domicilio Fiscal: Avda. Tres Fronteras N° 122

Firma por el propietario

Nomenclatura Catastral

Fecha de la Mensura: Julio del 2001 -

Carlos Adolfo Daviña
Agrimensor Nacional
Mat. N° 038
Posadas - Misiones

DEP. 09

Firma del Profesional

MUN. 43

SEC. 01

CHAC. 000

MZ. 000

PARC. 02-D

MIGUEL J. M. PICCONE

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

DIRECCION DE MENSURAS Y CATASTRO

REGISTRO DE PLANOS DE M

N° **37130**

Fecha **29 AGO 2001**



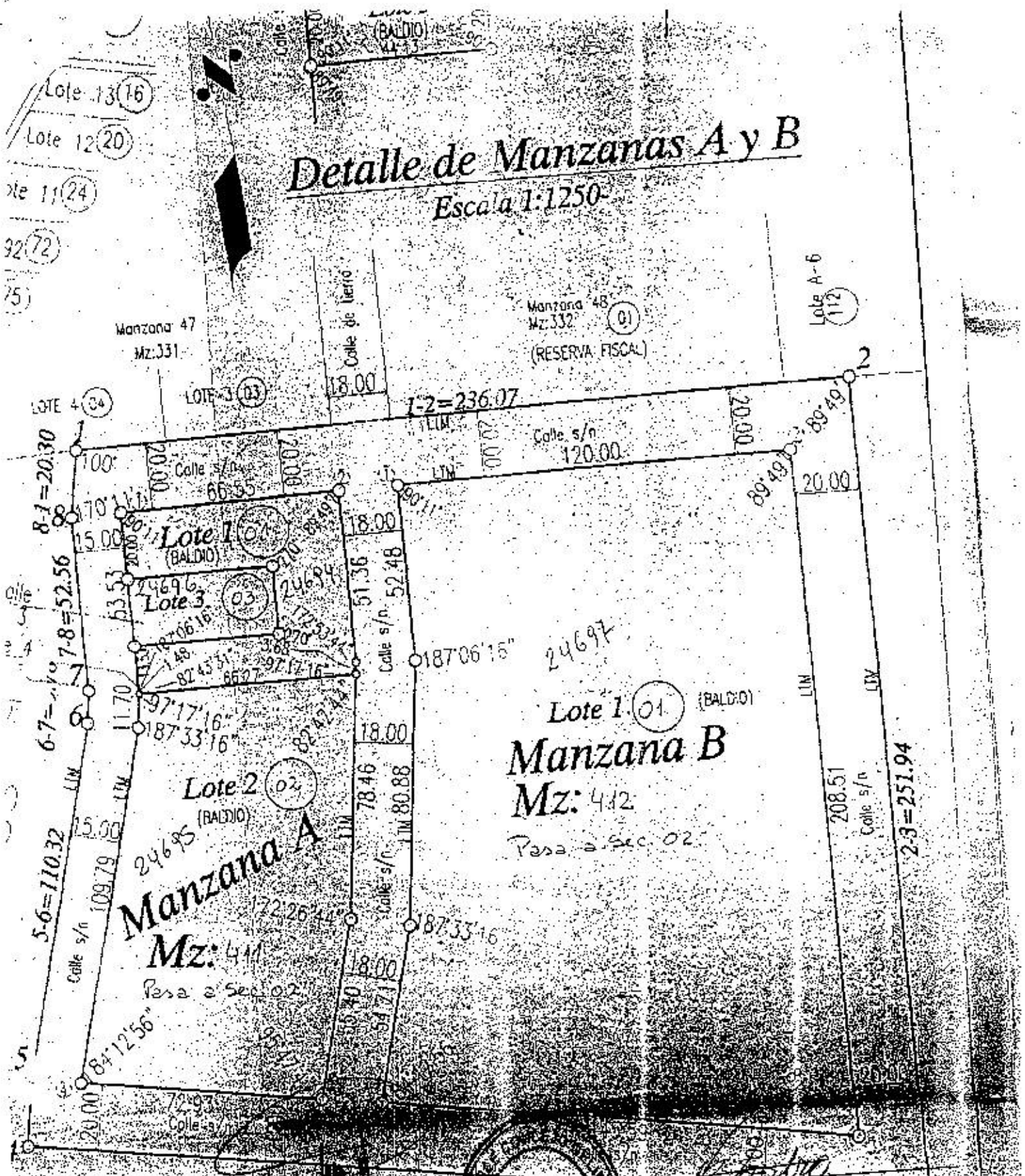
RAUL VIRGILIO PRADA
Ofic. Geodesia y Cartografía
Dirección General de Catastro

Juan Domingo Moln
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
(Puerto Iguazú)

MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de Puerto Iguazú

Detalle de Manzanas A y B

Escala 1:1250



Manzanilla A
Mz: 411
Pesa a Sec. 02

Manzanilla B
Mz: 412
Pesa a Sec. 02

MIGUEL J. DE PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Oshavas-Escala 1:200

Juan Domingo Mata
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú



LOTE 2 (02-B)
(DEDUCIDO)

Balance de Superficies

Sup. Lote 1 de la Manzana A s/m	00 ha	27a	77 ca	60 dm2
Sup. Lote 2 de la Manzana A s/m	00 ha	87a	87 ca	41 dm2
Sup. Lote 3 de la Manzana A s/m	00 ha	08a	81 ca	90 dm2
Sup. Total de la Manzana A s/m	01 ha	24a	46 ca	91 dm2

Sup. Total de la Manzana A s/m	01 ha	24a	46 ca	91 dm2
Sup. de la Manzana B s/m	02 ha	52a	15 ca	62 dm2
Sup. destinada para calles s/m	02 ha	03a	97 ca	21 dm2
Sup. total s/m	05 ha	80a	59 ca	74 dm2
Sup. Lote Remanente R-1 según Plano N°35836(DGC)	1775 ha	79a	80 ca	00 dm2
Remanente R-2	1769 ha	99a	20 ca	26 dm2

Referencias

- ⊗ — Mojon de madera encontrado Plano N°35836(DGC)
- — Mojon de madera colocado
- ⊙ — identificación de bahavas
- LTM — Línea teórica municipal
- S/M — Según Mensura

[Handwritten signature]

MIGUEL J. M. PICCOLI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Puerto Iguazú

Notas

- 1.- Las medidas lineales expresadas en metros y sus ángulos no indicados son rectos.
- 2.- Se dona a la Municipalidad de Puerto Iguazú la superficie destinada para calles.
- 3.- La superficie de Espacio Verde y Reserva Fiscal se demarcará en el futuro fraccionamiento del Lote 1 de las Manzanas A y B del Presente Plano.

Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 65/01, Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de enero de 2002.

ORDENANZA N° 02/02

VISTO:

La solicitud efectuada por parte de la empresa Hormigonera "El Nochero S.A." adjudicataria de la Licitación N° 53/99 del I.Pro.D.Ha para la compra de una fracción de tierras destinada a la construcción de 80 viviendas; y

CONSIDERANDO:

QUE el último párrafo del inc. 3°) del Art. 6° de la Ordenanza 09/01 faculta la venta directa de tierras para la construcción de viviendas familiares; y

QUE el proyecto de construcción de 80 viviendas a través del I.Pro.D.Ha en su licitación 53/99 acredita suficientemente la viabilidad técnica y financiera del proyecto en cuestión, cumplimentando lo establecido en el 1° párrafo del Art. 9° de la Ordenanza N° 09/01.

QUE se hace necesario fijar el precio de la tierra en cuestión, ajustándose a lo determinado en el Art. 11° de la Ordenanza N° 09/01, y que cuenta con la correspondiente valuación fiscal habiéndose considerado sus características, naturaleza, ubicación, distancia al centro urbano e infraestructura básica.

QUE la Ordenanza N° 37/01, faculta al DEM a suscribir compromiso de venta a favor de la mencionada empresa, a los fines previstos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al DEM a proceder a efectuar la venta del inmueble de propiedad privada Municipal individualizado como Lote 1 de la Mz. B y Lote 1 de la Mz. A del Plano de Mensura N° 37.130 con una superficie total de 27.993,22 m2, a la empresa Hormigonera "El Nochero S.A.", adjudicataria de la Licitación N° 53/99 del I.Pro.D.Ha, para la construcción de 80 viviendas a través de este organismo.

[Firma]
SECRETARIO

[Firma]
DR. WALTER WOOD BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú


ARTICULO 2º: LA venta autorizada por el Art. 1º de la presente, se efectuara por la suma de \$ 80.000,00, pagaderos dentro de los 05 días hábiles de la efectivización por parte del I.Pro.D.Ha. al adjudicatario, prevista en la primera certificación de obra mencionada en el Art. 1º de la presente.

ARTICULO 3º: LA escritura traslativa de dominio se realizara una vez efectivizado el pago total de la tierra, establecido en el Art. 2º.

ARTICULO 4º: LOS gastos de escrituración, loteo, inscripciones y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, estarán a cargo del comprador

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


Dr. Walter Hugo Benítez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Dr. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ciudad de Puerto Iguazú, 4 de Noviembre de 2004.-

Expediente: 99/04 Letra DEM

ORDENANZA N°: 81 /04

VISTO:

La solicitud efectuada por parte de la Empresa Hormigonera El Nochero, adjudicataria de la Licitación Pública N° 51/04 del I.PRO.D.HA para la construcción de 20 viviendas e infraestructura en Puerto Iguazú y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad presenta un marcado déficit de viviendas, en especial en sectores sociales de bajos ingresos.

Que el último párrafo del Inc. 3 del Art. 6° de la Ordenanza 09/01 y su modificatorio Inc. 3 Art. 1° de la Ordenanza 51/04 faculta la venta directa de tierras destinada a la construcción de viviendas.

Que el proyecto de construcción de 20 viviendas financiado por el Programa Federal de Solidaridad Habitacional - Primera Etapa - a través del I.PRO.D.HA en su Licitación Pública N° 51/04 acredita suficientemente la viabilidad técnica y financiera del proyecto en cuestión, cumpliendo con lo establecido en el párrafo 1° del Art. 9 de la Ordenanza 09/01.

Que se hace necesario fijar el precio de la tierra en cuestión, ajustándose a lo determinado en el Art. 11 de la Ordenanza 09/01 y que cuenta con la correspondiente valuación fiscal en función de sus características, ubicación, infraestructura básica, etc., que según lo informado telefónicamente por la Dirección de Catastro de la Provincia, es de Pesos: Dos con treinta centavos el m² (\$2,30).



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al D.E.M. a efectuar la venta directa del inmueble de propiedad privada municipal, individualizado como: Lote 2 Mz "A" del Plano de Mensura N° 37.130; con una superficie total de 8.787,41 m²; a la Empresa Hormigonera El Nochero S.A., adjudicataria de la Licitación Privada N° 51/04 del I.PRO.D.HA, para la construcción de 20 viviendas.

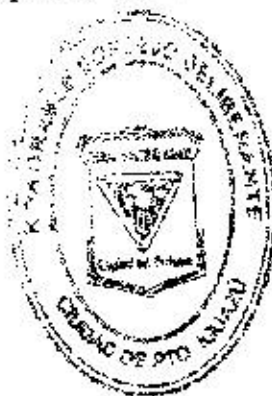
ARTÍCULO 2º: El precio a abonar por el adquirente, será de PESOS: DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS por metro cuadrado (\$ 2,86 m²); lo que hace un total de PESOS: VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$25.132,00), al contado.

ARTÍCULO 3º: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago señalado en el Art. 2º de la presente, según lo determinado en la Ordenanza 09/01 Art. 8º.

ARTÍCULO 4º: Los gastos de escritura, loteo, inscripciones y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, estarán a cargo del comprador.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVASE.-

[Handwritten signature]
D.E.M. - Dpto. de Turismo y Cultura
Puerto Iguazú, Misiones, Argentina



[Handwritten signature]
IGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
Nº 09/01 - DE TURISMO Y CULTURA	
FRENTE	
Dir.	5
Sub.	25
Ases.	100

REGISTRO MUNICIPAL	
Puerto Iguazú - Misiones	
Nº 09/01 - DE TURISMO Y CULTURA	
FRENTE	
Dir.	5
Sub.	25
Ases.	100

PROVINCIA de MISIONES-Departamento Iguazú-

Municipio de PUERTO IGUAZU

Departamento de Iguazú-Fracción A-Puerto Península-Fraccionamiento del Lote I.

Remanente R-1 según Plano N°35836 (DGC).

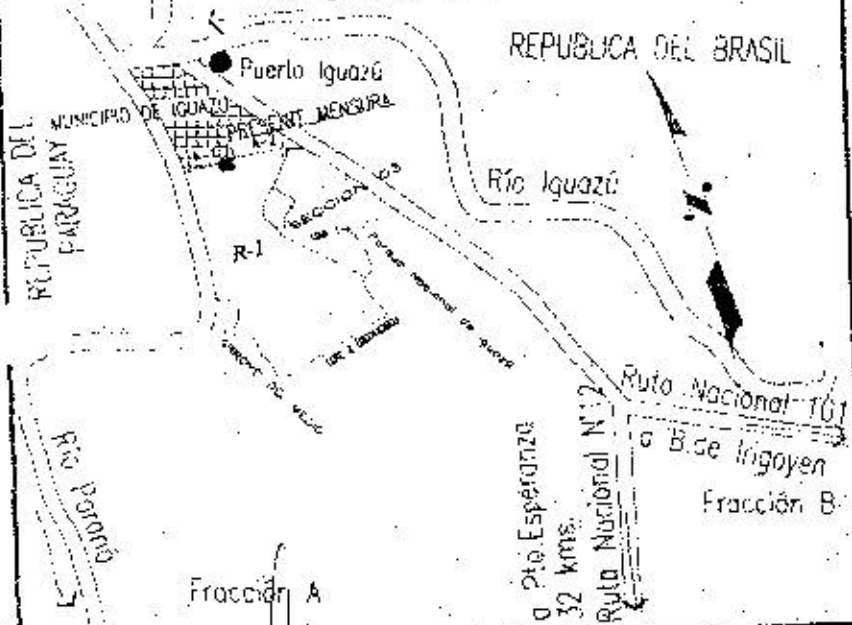
Objeto: *Mensura Particular con Fraccionamiento*

Propietario: **Municipalidad de Puerto Iguazú**



Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble
 Folio Real Matrícula N°7491-Dep. Iguazú(09)-Fecha: 17/06/98-E.M.E.
 Partida Inmobiliaria N°024302

Croquis de Ubicación



Firma por Propietario: Sr. Timoteo Llera

D.N.I. N°12.665.532 -
 Intendente Municipal de Puerto Iguazú
 Domicilio Fiscal: Avda. Tres Fronteras N°122

Firma por el propietario

Nomenclatura Catastral

Fecha de la Mensura: Julio del 2001 -

Carlos Adolfo Daviña

Agrimensor Nacional
 Mat. N°038
 Posadas-Misiones

DEP. 09



Firma del Profesional

MUN. 43

SEC. 01

CHAC. 000

MZ. 000

PARC. 02-D

PROVINCIA DE MISIONES - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA

REGISTRO DE PLANO DE MENSURA
 N° **37130**
 Fecha **29 AGO 2001**

REGISTRADO
 Agrim. RAUL VIRGILIO PRADO
 Opl. Geodésia y Cartografía
 Dirección General de Catastro



MIGUEL JOSÉ LOREN
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

LOTE 2 (02-B)
(DEDUCIDO)

Balance de Superficies

Sup. Lote 1 de la Manzana A s/m	00 ha	27a	77 ca	60 dm2
Sup. Lote 2 de la Manzana A s/m	00 ha	87a	87 ca	41 dm2
Sup. Lote 3 de la Manzana A s/m	00 ha	08a	81 ca	90 dm2
Sup. Total de la Manzana A s/m	01 ha	24a	46 ca	91 dm2

Sup. Total de la Manzana A s/m	01 ha	24a	46 ca	91 dm2
Sup. de la Manzana B s/m	02 ha	52a	15 ca	62 dm2
Sup. destinada para calles s/m	02 ha	03a	97 ca	21 dm2
Sup. total s/m	05 ha	80a	59 ca	74 dm2
Sup. Lote Remanente R-1 según Plano N° 35836(DGC)	1775 ha	79a	80 ca	00 dm2
Remanente R-2	1769 ha	99a	20 ca	26 dm2

Referencias

- ⊗ ————— Mojón de madera encontrado Plano N° 35836(DGC)
- ————— Mojón de madera colocado
- ⊙ ————— Identificación de bohoyas
- ITM ————— Línea técnica municipal
- S/M ————— Según Mensura

Notas

- 1- Las medidas lineales están expresadas en metros y los ángulos no indicados son rectos.
- 2- Se dona a la Municipalidad de Puerto Iquazú la superficie destinada para calles.
- 3- La superficie de Espacio Verde y Reserva Fiscal se destinarán en el futuro fraccionamiento del Lote 1 de las Manzanas A y B del Presente Plano.



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Comisión Departamental
de la Corte de Pro. Judicial



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Exptes. Nros. 02/00. Letra D.E.M. y 52/00. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de marzo de 2001.

ORDENANZA N° 09/01

POR EL LO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>09</u> / Letra <u>C</u> / Año <u>01</u>	
ENTRO	SALIO
Día _____	Día _____
Mes <u>03</u>	Mes _____
Año <u>01</u>	Año _____

ARTICULO 1° QUEDAN comprendidos dentro del régimen de la presente ordenanza los inmuebles de dominio privado Municipal que se encuentran ubicados en los límites territoriales del municipio de la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 2°: SON objetivos de esta Ordenanza promover el desarrollo social y asimismo estimular el crecimiento de la economía turística comercial e industrial de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal registrara la totalidad de las tierras de propiedad privada Municipal que existan dentro de su territorio. Las tierras fiscales sin mensura serán estudiadas, registradas e incorporadas a planes de desarrollo, de conformidad al Plan de Reordenamiento Urbano. Su finalidad se determinara teniendo en consideración su aptitud, naturaleza y los objetivos del presente régimen.

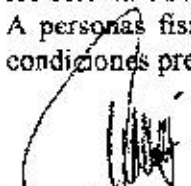
ARTICULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de dominio privado Municipal, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante de los proyectos de enajenación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 5°: LOS proyectos de enajenación deberán contener un informe detallado de los bienes inmuebles sujetos a disposición, condiciones de enajenación y fundamentos que motivan la disposición de los mismos.

ARTICULO 6°: LAS ventas inmobiliarias se efectuaran mediante licitación pública o subasta pública.

Excepcionalmente podrán venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1) A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.
- 2) A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por esta norma.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

- 3) A Asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo, inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, estas últimas con el objeto de construir viviendas.
- 4) A sociedades previstas en el Art. 33, párrafo 2, inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

ARTICULO 7º: LOS inmuebles adquiridos conforme el Art. 6º inc. 1) serán entregados libre de toda ocupación, con autorización de ocupación y con prohibición de arrendar, ceder, enajenar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago total del mismo, pudiéndose otorgar escritura hipotecaria, cuando esto resulte conveniente a criterio del D.E.M.

ARTICULO 8º: EN el supuesto del Art. 6º, inc. 2), los interesados deberán hacer llegar al Ejecutivo Municipal su propuesta, quien analizara la viabilidad de la venta y los recursos de financiamiento.
La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago del inmueble u otorgadas las garantías necesarias.

ARTICULO 9º: LA venta de inmuebles prevista en el Art. 6º, inc. 3 y 4), se instrumentara previa aprobación por el Ejecutivo Municipal de un plan de construcción y financiación, en el cual los interesados deberán acreditar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
La escritura traslativa de dominio se realizara una vez finalizada la obra o en forma simultanea a la construcción de los gravámenes hipotecarios que condicionen el otorgamiento de los créditos previstos en el respectivo sistema de financiación.

ARTICULO 10º: CRÉASE un fondo especial al cual se afectara el producido de la realización de los inmuebles. Lo obtenido será destinado a la construcción de infraestructura básica de la ciudad hasta su total urbanización.


ARTICULO 11º: LOS precios de venta de las tierras serán fijados atendiendo sus características, naturaleza, ubicación, distancias al centro urbano y recursos turísticos. Los precios reales podrán ser bonificados como medida de fomento o estímulo, y cuando a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal convenga a los objetivos del desarrollo de la ciudad.
El precio no podrá ser en ningún caso inferior a la valuación fiscal.

ARTICULO 12º: EL incumplimiento de las obligaciones previstas por esta Ordenanza, como así también la falta de pago del inmueble, producirá la pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio pleno a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

DE LA CADUCIDAD

ARTICULO 13º: LAS adjudicaciones en venta de las tierras de propiedad privada municipal caducaran por:

- I) Renuncia de su titular.
- II) Revocación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- III) Fallecimiento del titular.


Carlos José Ravasi
Secretario
M. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2004.-

Expediente N° 13/04 Letra "P"

ORDENANZA: 51/04.-

VISTO:

La necesidad de efectuar reformas a la Ordenanza: N° 09/01 para contemplar las donaciones de inmuebles con destino a utilidad o bien público y de conformidad al Plan de Reordenamiento urbano.

CONSIDERANDO:

Que existe en éste H.C.D. varias presentaciones particulares o de organizaciones no gubernamentales, por las cuales solicitan la entrega de tierra de dominio público o privado para regularizar situaciones existentes.

Que el Estado Nacional o Provincial, solicita inmuebles con fines de utilidad de bien público, o para regularizar situaciones preexistentes y que hacen al mejoramiento de nuestra Ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 6° de la Ordenanza N° 09/01; el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo Sexto: Las ventas inmobiliarias se efectuarán mediante licitación pública o subasta pública.


Excepcionalmente podrá venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1- *A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.*
- 2- *A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por ésta norma.*
- 3- *A asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, éstas últimas con el objeto de construir viviendas.*
- 4- *A sociedades previstas en el Art. 33; párrafo 2 Inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por ésta Ordenanza.*
- 5- *Donar exclusivamente al Estado Nacional o Provincial, con destino a utilidad de bien público o para regularizar situaciones de reordenamiento urbano, que así lo demanden.*

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.-


Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú